
Anuncio

Modificación Delegación atribuciones de la Junta de Gobierno Local (modificación 08) – Competencia para la autorización de actos en los Servicios Agrarios Municipales (antigua Cámara Agraria).

En fecha 26 de enero de 2024 la Junta de Gobierno Local ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, el 17 de junio se procedió en sesión extraordinaria a la constitución de la nueva Corporación Municipal. En dicha sesión fue proclamada Alcaldesa Begoña Carrasco García.

Mediante decretos de la Alcaldesa números 2023-6016 y 2023-6017, ambos de 20 de junio, se ha procedido a la designación de los concejales y concejalas miembros de la Junta de Gobierno Local y de la concejala secretaria de la misma, así como a su suplente. El 21 de junio en sesión extraordinaria la Junta de Gobierno Local quedó constituida. Por otro lado, mediante Decreto de la Alcaldesa número 2023-6024 de fecha 23 de junio se determinaron las áreas de gobierno y concejalías delegadas y se nombró a los Delegados de Área de Gobierno y a los/as Concejales/as Delegados/as.

Mediante acuerdo de fecha 4 de julio de 2023 se aprobaron las delegaciones de atribuciones de esta Junta de Gobierno Local en favor de los distintos miembros del Gobierno Municipal. Dicho acuerdo ha sido objeto de varias modificaciones con posterioridad.

En este sentido, según la redacción original del apartado II. 9 a) del citado acuerdo la competencia para la autorización de la competencia para autorizar a terceros la realización de actos y actividades y, en su caso, la ocupación puntual de dependencias y edificios municipales en los Servicios Agrarios Municipales (antigua Cámara Agraria) se atribuía a la concejalía delegada de Agricultura (apartado II. 9 a)

Se considera, sin embargo, que por razones de eficiencia la citada competencia se debería atribuir a la concejalía delegada de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible por lo que procede modificar el acuerdo de 4 julio de 2023.

De conformidad con el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a ésta corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuye el art. 127 de dicha ley y el resto del Ordenamiento Jurídico.

En este sentido, el art. 127 LRRL señala las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, indicándose en el apartado segundo de dicho precepto qué atribuciones pueden ser delegadas a favor de sus miembros y de los demás concejales. Similar previsión señala el art. 29 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal. Las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local se rigen por lo señalado en los arts. 20 y ss. del referido Reglamento.



Por todo lo cual, y a propuesta de la Alcaldía **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023 en el sentido de dar la siguiente redacción al apartado II.9 a):

Donde dice:

a) Servicios Agrarios Municipales (antigua Cámara Agraria), a la concejalía delegada de Agricultura.

Debe decir:

a) Servicios Agrarios Municipales (antigua Cámara Agraria), a la concejalía delegada de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al concejal delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a los efectos de aceptar la presente delegación así como al concejal delegado de Agricultura.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a las personas responsables de los departamentos afectados por las presentes delegaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el dispositivo trigésimo sexto del acuerdo de 4 de julio se ordena a la Secretaría General de Administración Municipal la emisión de un texto consolidado que agrupe las delegaciones de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local que se encuentren vigentes.

Se habilita a la Secretaría General de Administración Municipal para dictar las instrucciones precisas a los servicios municipales para identificar las respectivas delegaciones.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor de forma inmediata desde el momento de su aprobación.”

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

